



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0824
Radicación No. 631304003001-2020-00098-00

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 8 de julio de 2020 la Empresa de Energía del Quindío S.A E.S.P instauró demanda ejecutiva contra el señor Luis Horario Uribe Herrera y, el 27 de julio de 2020, se libró el mandamiento de pago solicitado y se decretaron las medidas cautelares pedidas.

Por escrito, el apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir de acuerdo a poder complementario conferido el 30 de julio de 2021, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y el levantamiento de las medidas decretadas.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso está de acuerdo con lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por ello es procedente aceptar lo solicitado y archivar el expediente.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo promovido por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. contra el señor Luis Horario Uribe Herrera.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-40526 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, propiedad del demandado.
- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corriente o cualquier otro productor que se encuentre en favor del ejecutado en los bancos: Agrario, BBVA, Bancolombia, Davivienda, W, Bancamia, de Bogotá, Mundo Mujer, AV Villas, Servibanca, de Occidente, Popular, Caja Social, y Colpatria.

LÍBRENSE los oficios respectivos.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente una vez desanotado de libros radicadores.

NOTIFIQUESE



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3ab385482399742ea4c2110cd6d96fa8ecb37c1c3ae0f3f9194edd30ec35edb

Documento generado en 10/08/2021 02:20:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>